CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014 de 2025
(Octubre 06)

Por el cual se establecen Incentivos y Reconocimientos por Producción Académico Científica y por el Desarrollo de Labores en el Marco de Proyectos de Investigación en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en el ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 019 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la evolución del conocimiento científico y tecnológico, y las actualizaciones realizadas al modelo de medición de grupos de investigación y reconocimiento de investigadores en Colombia, así como la inclusión de nuevos productos de investigación-creación en el marco institucional, hacen necesario emitir un nuevo marco normativo en materia de incentivos a la investigación en la institución.

Que el nuevo marco normativo tiene como propósitos: 1) Incorporar los productos de investigación-creación definidos en el marco institucional. 2) Asignar puntos por tipo de producto de investigación de acuerdo a su categoría y subtipología. 3) Establecer criterios para la asignación de incentivos, considerando la calidad, cantidad, relevancia, impacto, frecuencia y complejidad en la obtención de los productos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y creación artística y cultural. Y 4) Fortalecer el proceso de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, fomentando y promoviendo las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, estima necesario emitir un nuevo Acuerdo de incentivos y reconocimientos como estrategia para fomentar la visibilidad de la Institución en materia de investigación, desarrollo tecnológico, creación artística e innovación mediante publicaciones académicas, productos de investigación-creación, entre otros productos o servicios, los cuales a su vez promueven el desarrollo y consolidación de la cultura investigativa como lo estipula el Ministerio de Educación Nacional en sus decretos reglamentarios.

Que la productividad académica y científica, así como las labores especializadas en los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación generados por el cuerpo profesoral y administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, propenden por la excelencia académica en correspondencia con los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación para la acreditación de programas académicos y la acreditación institucional.

Que, como condición de la excelencia académica, la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca debe definir y desarrollar políticas tendientes a generar conocimiento, servicios tecnológicos y apropiación social de conocimiento, alineados con la reglamentación de propiedad intelectual, que a su vez promueven

la excelencia investigativa y estimulan su desarrollo en consonancia a su Plan de Desarrollo Institucional.

Que, aunque es claro que los incentivos se establecerán con criterios internos de la Institución, se tendrá en cuenta estándares de calidad que permitan homologar o visibilizar los productos frente al Sistema Nacional de Investigación o sus pares a nivel internacional.

Que corresponde al Comité de Investigaciones llevar a cabo las sesiones de trabajo para la actualización del acuerdo por el cual se establecen incentivos y reconocimientos por producción académico científica y por el desarrollo de labores en el marco de proyectos de investigación, llevando a cabo el trabajo desde el mes de mayo de 2025, con la participación activa de todos los miembros del comité, trámite que ha surtido según consta en las actas del comité.

Que se puso a consideración de los investigadores pertenecientes a los grupos de investigación el nuevo acuerdo desde el 12 hasta el 19 de septiembre de 2025.

Que el Honorable Consejo Académico deliberó y aprobó dar concepto favorable a la presentación ante el Consejo Directivo del nuevo reglamento por el cual se establecen Incentivos y Reconocimientos por Producción Académico Científica y por el Desarrollo de Labores en el Marco de Proyectos de Investigación en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, en sesión del 22 de septiembre de 2025.

Que, agotados los trámites anteriores, en sesión del día 29 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo dispuso su aprobación, de conformidad con el contenido del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 1. Definición de Incentivos: Se entenderá para efectos del presente acuerdo como aquellos emolumentos extraordinarios y diferentes al salario y prestaciones sociales, derivadas del cumplimiento de resultados, sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se reconocen y pagan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestal, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del salario ni de prestación social. El incentivo se reconoce a partir de la producción académica y científica de alta calidad, y el desarrollo de labores en proyectos de investigación externos que enaltezcan el nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en el ámbito Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios del incentivo: Son beneficiarios del incentivo económico únicamente los profesores y administrativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, que actúen en proyectos de investigación, asesoría y consultoría como investigadores, supervisores, gerentes o directores en proyectos de investigación y que pertenezcan a un grupo de investigación. No son beneficiarios de este incentivo, los estudiantes, los jóvenes investigadores, los

asistentes de investigación, ni profesores visitantes.

ARTÍCULO 3. Naturaleza del incentivo: El incentivo equivale a dos punto cinco por ciento (2.5%) del salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV – por punto debidamente reconocido por el comité de investigaciones de la Institución. Son reconocimientos monetarios no salariales ni constituyentes de prestación social, otorgada por pura liberalidad de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO 4. La Asignación: La asignación de los estímulos académicos e investigativos por actividades de investigación, estará a cargo del Comité de Investigaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca. La orden de pago la efectuará el ordenador del gasto y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 1: La recepción de solicitudes de incentivos se realizará una vez por año en fechas establecidas por el comité de Investigaciones, hasta agotar el rubro de Incentivos.

Parágrafo 2: la asignación económica por concepto de incentivos a un investigador no debe exceder el 30% del presupuesto total asignado en cada recepción de solicitudes.

CAPÍTULO II INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA

ARTÍCULO 5. Tipo de producción reconocida: El sistema de asignación de puntos se realizará en función de la cantidad de los productos resultado de actividades de investigación. La tipología de productos, requisitos de calidad y existencia se determinan de acuerdo a los lineamientos propios de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca; asegurando el reconocimiento interno de la producción científica, tecnológica, artística y cultural, sin estar sujetos a modelos externos de medición o categorización

ARTÍCULO 6. Asignación de puntos: Los puntos por tipo de producto de investigación se determinarán a partir del Anexo 1, el cual hace parte integral del presente acuerdo, y podrá ser ajustado por el comité de investigaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca. Dichos ajustes se realizarán con base en estándares académicos e investigativos propios de la institución, garantizando la autonomía en evaluación y promoción de la investigación.

ARTÍCULO 7. Incentivos por financiación externa. Este incentivo aplica para proyectos con financiación externa o con recursos generados por la venta de productos o servicios de los grupos de investigación, o dependencias que dentro de su presupuesto incluyan el pago de labores tales como asesoría y consultoría como investigadores, supervisores, gerentes o directores de proyectos. El pago se hará de acuerdo al presupuesto del proyecto o en su ausencia según determinación del ordenador del gasto.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. Evaluación: El Comité de investigaciones estudiará y conceptuará sobre las solicitudes de incentivos y asignará los puntos de acuerdo al anexo 1, del

presente acuerdo.

Parágrafo Único: Son funciones del Comité de Investigaciones, además de las establecidas en el acuerdo 004 de 2021, por el cual se establece el sistema de investigación en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, las siguientes:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los incentivos económicos.
b. Aprobar el otorgamiento de puntos a docentes y administrativos investigadores.
c. Reglamentar las convocatorias
d. Definir los términos de referencia de las convocatorias
e. Remitir los resultados de la convocatoria al ordenador del gasto para lo de su competencia.
f. Interpretar y llenar los vacíos que surjan de la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9. El reconocimiento de incentivos por productos de investigación estará sujeto a los siguientes requisitos:

De existencia y calidad

- El producto debe estar a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, bien sea a partir de la filiación institucional en productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento, o en otros casos que serán definidos por el Comité de investigaciones.

- La titularidad del producto deberá estar registrada a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, lo cual deberá constar en el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales o, en su defecto, en el certificado expedido por la autoridad nacional o internacional competente.

- El producto debe ser inédito y original.

- El producto debe estar articulado a un proyecto de investigación y a alguna de las Líneas de Investigación declaradas y avaladas por la Institución en torno a sus facultades y/o grupos de investigación.

- El docente o administrativo no puede recibir incentivo económico por el mismo producto más de una vez.

Según el número de autores

- Para un número mayor a tres autores vinculados a la institución se otorgará a cada uno el incentivo equivalente al puntaje asignado para el producto de Investigación dividido por la mitad del número de autores.

Parágrafo único: Cuando un autor presente varios productos con el mismo nombre y/o con similitud en su contenido, se incentivará únicamente el producto de mayor puntaje. Si el comité de investigaciones así lo considera, en caso específico, los productos se enviarán a un evaluador externo, con el fin de evaluar la similitud de

los productos.

Artículo 10. Reconocimiento de incentivos por el desarrollo de labores en el marco de proyectos de investigación externos: La institución reconocerá el incentivo al docente o administrativo en el marco de proyectos de investigación externos cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Los proyectos de investigación con financiación externa deben estar inscritos en la oficina de investigaciones, y tener un convenio específico interinstitucional.

- Debe existir un plan de trabajo concertado entre el financiador externo y el supervisor de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

- Dar cumplimiento a cada una de las actividades, productos y/o servicios definidos en el plan de trabajo.

- Los productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, deben estar a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, bien sea a partir de la filiación institucional, o en otros casos que serán definidos por el Comité de investigaciones.

- La titularidad de la propiedad intelectual del producto deberá ser total o parcial de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, lo cual deberá constar en el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales o, en su defecto, en el certificado expedido por la autoridad nacional o internacional competente.

Artículo 11. Pago de Incentivos: Mediante oficio el autor debe solicitar el incentivo al comité de investigaciones, acompañado de un formato institucional en el que deberá constar la descripción de la producción académica científica y aportar todos los soportes requeridos, entre otros los soportes de existencia, visibilidad y calidad cuando corresponda.

El comité de investigaciones generará un concepto de aprobado o no aprobado y dejará constancia en un acta destinada para tal fin.

El ordenador del gasto mediante resolución dispondrá el pago del incentivo cuando proceda, previa verificación de la existencia de los recursos para efectuar el pago.

Si se trata de labores en proyectos de investigación con financiación externa, el comité de investigaciones podrá solicitar la aprobación de pagos periódicos, según el plan de trabajo propuesto y remitirá al ordenador del gasto para lo de su competencia.

CAPÍTULO IV RECONOCIMIENTOS

Artículo 12. Reconocimiento por participación en actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i): Se otorgará reconocimiento público anual a los profesores y a los grupos de investigación destacados por su aporte al sistema de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca de

conformidad con lo previsto en el estatuto profesoral.

CAPÍTULO V MOVILIDAD E INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICO- CIENTÍFICOS

Artículo 13. Apoyo a movilidad e inscripción a eventos académico- Científicos: La Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, apoyará económicamente en movilidad e inscripción a eventos académico científicos nacionales e internacionales, para que docentes que pertenezcan a los grupos de Investigación de la Institución, socialicen los resultados producto de actividades en investigación.

Parágrafo único: Las solicitudes se deben hacer a través de oficio y formato institucional. El estudio y aprobación lo realizará el comité de Investigaciones de acuerdo a los siguientes criterios: 1) Disponibilidad presupuestal y 2) Que como resultado de la participación se obtengan productos tales como: artículos publicados en revistas indexadas, libro o capítulos de libro y productos de investigación creación.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14. Proyección del presupuesto para incentivos: El Comité de investigaciones será el encargado de realizar la proyección del presupuesto anual para el pago de incentivos.

ARTICULO 15. Derogatorias. Este acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 025 del 2020.

ARTICULO 16. Vigencia: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los Seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

WANNER SUAREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario General